

- a)

La suscripción de aquellos convenios que se ajusten tanto a un modelo informado favorablemente por la Comisión como a un programa previamente aprobado por ella.
- b)

La suscripción de acuerdos de prórroga de convenios contemplada en el punto cuarto, así como la de aquellos otros que incluyan modificaciones no esenciales de convenios en vigor.
2.

En estos casos, la constatación de que concurren en cada caso las circunstancias previstas en el número anterior corresponde al Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, Secretario de la Comisión Delegada del Gobierno, quien dará cuenta a la misma de las resoluciones que adopte al efecto.
3.

Se atribuye al Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, Secretario de la Comisión Delegada del Gobierno, la autorización provisional de aquellos convenios en los que el informe del Ministerio de Administraciones Públicas sea favorable o en los que, formuladas observaciones sobre los aspectos formales a que se refiere el punto duodécimo, hayan sido aquéllas completamente subsanadas. Dicha autorización provisional deberá ser ratificada por la Comisión Delegada del Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.»
- Tercero.—El presente Acuerdo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BANCO DE ESPAÑA

17021

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de julio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,685	152,991
1 ECU	167,541	167,877
1 marco alemán	84,773	84,943
1 franco francés	25,288	25,338
1 libra esterlina	250,296	250,798
100 liras italianas	8,598	8,616
100 francos belgas y luxemburgueses	411,107	411,931
1 florín holandés	75,200	75,350
1 corona danesa	22,249	22,293
1 libra irlandesa	213,286	213,712
100 escudos portugueses	82,855	83,021
100 dracmas griegas	50,915	51,017
1 dólar canadiense	103,075	103,281
1 franco suizo	100,583	100,785
100 yenes japoneses	108,479	108,697
1 corona sueca	19,012	19,050
1 corona noruega	19,995	20,035
1 marco finlandés	27,894	27,950
1 chelín austríaco	12,049	12,073
1 dólar australiano	95,154	95,344
1 dólar neozelandés	79,915	80,075

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17022

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, del Consejo Insular de Mallorca, por la que se hace pública la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del conjunto de colecciones del Museo de la Naturaleza de las Illes Balears.

Con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley Autonómica 6/1995, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo que dispone el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el cual se regula la declaración de bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, del desarrollo parcial de la mencionada Ley.

Visto lo que dispone el artículo 2.C) del Reglamento de Organización y Funcionamiento para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al Consejo Insular de Mallorca en materia de Patrimonio Histórico.

Vistos los informes realizados por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, de 8 de enero de 1998, en relación a estas colecciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico y Artístico en la reunión del pasado 12 de noviembre de 1997 acordó, por unanimidad, lo siguiente:

«Incoar el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de bien mueble a favor de las colecciones de referencia y según consta en el expediente.»

La motivación de esta decisión se fundamenta en la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y el capítulo I, del Decreto 94/1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Palma y a los interesados.

La incoación se ha de publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

Los efectos de la incoación del expediente son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, y la normativa que la desarrolla.

Cualquier actuación que deba realizarse en los bienes muebles afectados por la incoación ha de ser, previamente, autorizada por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y Artístico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1998.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riutort.

ANEXO

Conjunto de colecciones Museo de la Naturaleza de las Illes Balears

Arácnidos: 15.000 ítemes, que contienen 50.000 especímenes.

Crustáceos: 2.000 ítemes, que contienen más de 40.000 especímenes.

Insectos: 3.000 ítemes, que representan más de 20.000 especímenes.

Vertebrados: Actuales y fósiles, 250.000 especímenes.

Herbario.

Colección de minerales y de rocas.

Ubicación: Locales de la Sociedad de Historia Natural de las Baleares y del Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados.